



Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS, AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS REGISTRO NO. 609, DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ACTA NO. 25-2021, SUSCRITA EL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA QUE SE CERTIFICA EL PUNTO SEXTO EL QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE.

SEXTO: El señor Alcalde Municipal, somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, que se debe dar cumplimiento al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), por lo que se propone a las personas siguientes: Nilse Maribel Jiménez Zamora, Victorino Santos Carmona, Cesar Arnoldo Hernández López, para integrar el Comité de Ética de la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, ya que cuentan con reconocida honorabilidad, idoneidad, capacidad, poseer buena moral y ética, tanto personal como profesional, así mismo se nombra como Coordinadora del Comité de Ética de la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez a la Licenciada: Nilse Maribel Jiménez Zamora. **CONSIDERANDO:** Que el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Norma número 4.1. Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza, segundo párrafo, establece: "La máxima autoridad de la entidad deberá impulsar la buena gobernanza y prácticas íntegras de control interno, incorporándolas en las declaraciones de misión y visión institucionales, así como en planes estratégicos institucionales, diseño de manuales de políticas y procedimientos y otras guías que regulen el comportamiento de los servidores públicos." **CONSIDERANDO:** Que el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Norma 4.1, sub numeral 4.1.1. Integridad, Principios y Valores Éticos, literal f), establece: "La máxima autoridad debe evaluar el cumplimiento del código de ética y la política de prevención de la corrupción, a través de la supervisión oportuna del equipo de dirección y las actividades de aseguramiento de la Unidad de Auditoría Interna, considerando que existan los criterios siguientes: Un Comité de Ética (con línea de reporte hacia la máxima autoridad) con la responsabilidad de evaluar e investigar faltas éticas y las consecuencias. El Comité de Ética debe presentar informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del cumplimiento del código de ética y la política de prevención de la corrupción." **CONSIDERANDO:** Que el artículo 35, literal a), del Código Municipal establece "la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. **CONSIDERANDO:** artículo 35, literal d), del Código Municipal, establece "el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración". **POR TANTO:** Con las facultades que le confiere el Decreto Doce guión Dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal), después de deliberar sobre el particular, con el voto favorable de todos sus integrantes. **ACUERDA:** I). Reconocer la obligatoriedad del cumplimiento normativo, la importancia de su aplicación práctica del Control Interno y el compromiso en la adaptación del Acuerdo A-028-2021 aprobado por el Contralor General de Cuentas, en donde aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), para el alcance de los objetivos institucionales y operativos de la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez. II). Nombrar al personal municipal en





Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes



mención para que integren el Comité de Ética de Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, ya que cuentan con reconocida honorabilidad, idoneidad, capacidad, poseer buena moral y ética, tanto personal como profesional, serán los responsables de evaluar e investigar faltas éticas y las consecuencias, así mismo, de presentar informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del cumplimiento del Código de Ética y la política de prevención de la corrupción, y cada una de las disposiciones establecidas en las normativas aplicables vigentes. III) Transcribese el presente punto para remitirlo a donde corresponda. Aparecen las firmas ilegibles de los que intervinieron. _____

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN DOS HOJAS TAMAÑO OFICIO CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



BERNERD ASAEI
CIFUENTES CÁRDENAS
SECRETARIO MUNICIPAL



Vo. Bo.


PROF. ELWIN HERNÁNDEZ ZAMORA
ALCALDE MUNICIPAL.

